

El honor: una cuestión de género

Honor: a matter of gender

María Alejandra Fernández *

Recibido el 17 de enero de 2001.

Aceptado el 17 de marzo de 2001.

BIBLID [1134-6396(2000)7:2; 361-381]

RESUMEN

En el mundo colonial hispanamericano el honor era considerado el principal capital simbólico que una familia podía ostentar. Se destacó, además, por tener un carácter profundamente vinculado a la reputación. El código de honor prescribía modelos de conducta diferentes de acuerdo con el género; en el caso de las mujeres, el contenido central estaba especialmente asociado a la moral sexual.

En este trabajo analizaremos una muestra de juicios por injurias y calumnias, en los que se encuentran involucradas las mujeres, suscitados en el espacio rioplatense en el período tardocolonial (1750-1810). Partiendo de estas fuentes judiciales, tomaremos como ejes del análisis: la participación femenina en este tipo de conflictos, tanto como víctimas o como denunciadas; las distintas reacciones o estrategias empleadas para defender la reputación frente a la amenaza de la deshonra; y las pautas de conducta ideales que el código de honor prescribe de acuerdo con el género.

Palabras clave: Honor. Género. Injurias y calumnias. Moral sexual. Modelos de conducta y prácticas sociales.

ABSTRACT

In the Spanish American colonial world, honor was considered the most important symbolic capital a family could show, its character closely related to reputation. The code of honor prescribed different behavior patterns according to gender; in the case of women, its principal content was particularly linked with sexual morality.

In this article we will analyze a group of trials for insult and slander that took place in the River Plate area during the late colonial period (1750-1810). On the basis of these judicial sources, the focus of our analysis will be the participation of women in this kind of conflicts both as victims and defendants; the different reactions or strategies used to confront the threat of dishonor; and the ideal patterns of behavior the code of honor prescribed according to gender.

Key word: Honor. Gender. Insult and slander. Sexual morality. Ideal patterns of behaviour and social practices

* Programa de Historia de América Latina (PROHAL) del Instituto de Historia argentina y americana, Dr. Emilio Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires / CONICET.

SUMARIO

1.—Introducción: aproximación a la situación de la mujer en Hispanoamérica colonial. 2.—El honor: un concepto polisémico. 3.—Del honor a la deshonra: las mujeres y la difamación en el Río de la Plata tardocolonial. 3.1.—Las mujeres como víctimas de las injurias. 3.2.—Las mujeres acusadas. 4.—Consideraciones finales.

En este trabajo analizaremos una muestra de juicios por injurias y calumnias, en los que se encuentran involucradas mujeres, suscitados en el espacio virreinal rioplatense en el período tardocolonial (1750-1810). Partiendo de estas fuentes judiciales, tomaremos como ejes del análisis: la participación femenina en este tipo de conflictos, tanto como víctimas o como denunciadas; las distintas reacciones o estrategias empleadas para defender la reputación frente a la amenaza de la deshonra; los significados polisémicos en torno del problema del honor; y las pautas de conducta ideales que el código de honor prescribe de acuerdo con el género.

1.—Introducción: aproximación a la situación de la mujer en Hispanoamérica colonial

Un tópico clásico en los primeros trabajos sobre la situación de las mujeres hispanoamericanas durante la época colonial, pasaba por señalar la existencia en términos ideales de dos únicos destinos: el matrimonio o el convento, “muro o marido”.

El matrimonio era uno de los pilares básicos de la sociedad, “en teoría” era la base para la constitución de las familias y para la legitimación de los descendientes. Especialmente para los miembros de la élite, era considerado un instrumento clave para estructurar alianzas o redes familiares y consolidar o diversificar patrimonios. El destino de las mujeres dependía fundamentalmente de estrategias implementadas por el patriarca, quedando muy poco margen para la libre elección individual.

Esta imagen de los dos destinos ha sido revisada, matizada y enriquecida. Respecto del matrimonio, es evidente que, a pesar de las prédicas de la Iglesia y de las políticas del estado, las uniones consensuales fueron una práctica frecuente. Por otro lado, existía también la posibilidad de conciliar estos dos destinos en la figura de las viudas que profesaban como monjas. Como ha señalado Lavrin, para las mujeres de las clases bajas “las uniones consensuales no eran necesariamente malas. Mientras muchas trabajaban en niveles no cualificados, pocas eran las económicamente independientes. La relación con un hombre podía significar una protección económica adicional,

social y emocional”¹. Esta misma tensión entre pautas ideales y comportamientos reales, se puede rastrear a través de otros indicadores: los altos índices de ilegitimidad, el elevado número de niños expósitos, los numerosos juicios por incumplimiento de la palabra de matrimonio (luego de haberse iniciado las relaciones sexuales y perdido el honor de la mujer) y el importante porcentaje de familias con mujeres como jefas de hogar. Se hace evidente entonces, que una “fuerte tensión entre las normas y la práctica caracterizaba la sexualidad de la sociedad colonial”² y “que la Corona y la Iglesia no lograron imponer completamente sus cánones a favor del matrimonio”³.

La evidencia de la frecuencia de estas prácticas ha llevado a algunos autores a sostener la permanencia de un modelo familiar patriarcal, pero la existencia en paralelo de conductas y realidades familiares alternativas, igualmente portadoras de legitimidad⁴ o, a señalar directamente la pluralidad de familias y la “común aceptación de otro modelo paralelo”⁵.

El modelo de conducta femenino, anclado en la doctrina de la Iglesia y en la literatura preceptiva y didáctica, postulaba un estereotipo de “hijas obedientes, doncellas honestas, esposas sumisas y viudas respetables, (que) permanecerían en su hogar sin más paseos y distracciones que la asistencia a las funciones litúrgicas. La devoción y el recogimiento propiciarían la expresión de un espíritu bondadoso y de unas manos hacendosas. La práctica se distanció notablemente de este ideal, inalcanzable para muchas huérfanas, mujeres solteras y pobres trabajadoras”⁶.

El postulado de reclusión en el ámbito privado del hogar y de socialización circunscripta al círculo de parientes y amigos de la familia, sólo funcionaba para las mujeres de la élite. Debido a las necesidades económicas, el mundo del trabajo fue obviamente un espacio frecuentado por mujeres de los sectores medios y populares, de distintas edades, estados civiles y status

1. LAVRIN, Asunción; La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana. En BETHELL, Leslie (ed.); *Historia de América Latina*, tomo 4, Barcelona, Crítica, 1990, p. 118. Ver también: LAVRIN, Asunción (comp.); *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*, México, FCE, 1985.

2. LAVRIN, Asunción; La sexualidad en el México colonial: un dilema para la Iglesia. En LAVRIN, Asunción (comp.); *Sexualidad y Matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991, p. 92.

3. LAVRIN, A.; *La mujer en la sociedad colonial...*, op. cit., p. 112.

4. Ver: CICERCHIA, Ricardo; *Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810*. En *Boletín del Instituto de Historia argentina y americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 3ra. Serie, núm. 2, Bs. As., 1990.

5. GONZALBO AIZPURU, Pilar; *Con amor y reverencia. Mujeres y familias en el México colonial*. En *Jahrbuch Fur Geschichte Lateinamerikas*, 35, 1998, p. 5.

6. GONZALBO AIZPURU, Pilar; *Con amor y reverencia...*, op. cit., p. 9.

sociorraciales. Las actividades laborales de las mujeres variaban de acuerdo con el grupo étnico y socioeconómico en que se encontraban insertas. Las que pertenecían a la élite, sólo se dedicaban a alquilar habitaciones y a concertar el trabajo de sus esclavos con terceros a cambio de dinero. Algunas ocupaciones se consideraban más apropiadas para las mujeres blancas de los sectores medios y bajos y otras, menos reconocidas aún, eran propias de indias, castas o negras. El trabajo independiente (por ej.: la administración de pequeñas tiendas, el desempeño como costureras o maestras) tenía mayor reconocimiento social y denotaba una posición superior al servicio doméstico, dependiente (como hilanderas, tejedoras, empleadas en fábricas de velas o tabaco) o a la venta al menudeo en los mercados⁷. Por otra parte, como ha mostrado Gonzalbo Aizpuru, “al suponer que las doncellas contraerían matrimonio y que las esposas contarían con el apoyo y compañía permanentes de sus maridos, se contemplaba la situación de una minoría (...). En todos los medios se encontraron mujeres solitarias en importante proporción. Hubo españolas, indias, mestizas o mulatas en permanente doncellez, así como numerosas madres solteras y no pocas esposas abandonadas y viudas tempranas”⁸.

Respecto de los ideales de conducta, “las normas didácticas españolas y la literatura religiosa suponían que las mujeres eran seres frágiles, y debido a ello necesitaban una protección especial en forma de reclusión, la vigilancia de los padres y de la familia, y el refugio en la religión (...). Se daba por sentado que las mujeres tenían menos resistencia a la tentación, que eran seres menos racionales, más violentas, y más emocionales que los hombres.”⁹

7. Ver: MALLO, Silvia; *La mujer rioplatense a fines del siglo XVIII. Ideales y realidad*. En *Anuario del IEHS*, V, UNCPBA, 1990. Lavrin, Asunción; “Investigación sobre la mujer de la colonia en México: siglos XVII y XVIII”. En LAVRIN, A. (comp.); *Las mujeres latinoamericanas...*, *op. cit.*

8. GONZALBO AIZPURU, Pilar; “Con amor y reverencia...”, *op. cit.*, p. 5. Ver también: COUTURIER, Edith; *Women and the family in eighteenth-century Mexico: law and practice*. En *Journal of Family History*, Fall 1985. MURIEL, Josefina; *Las mujeres de Hispanoamérica. Época colonial*, Madrid, Mapfre, 1992.

9. LAVRIN, Asunción; *La mujer en la sociedad colonial...*, *op. cit.*, p. 117. Ver también: AMELANG, James y NASH, Mary (comp.); *Historia y Género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Edicions Alfons El Magnànim, Institució Valenciana D'estudis e investigació, 1990. COHEN, Elizabeth; *Honor and Gender in the Streets of Early Modern Rome*. En *The Journal of Interdisciplinary History*, vol. XXII, núm. 4, spring 1992. MONZÓN PERDOMO, María Eugenia y PERDOMO REYES, Inmaculada (comp.); *Discursos de las mujeres. Discursos sobre las mujeres*, Instituto Canario de la Mujer, Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad de La Laguna, Colección Voces Feministas, 1998. MORANT DEUSA, Isabel y BOLUFER PERUGA, Mónica; *Amor, matrimonio, familia*, Madrid, Síntesis, 1998. SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena; *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen*, Madrid, Akal, 1992.

La principal virtud femenina consistía en el recato sexual, la preservación de la virginidad antes del matrimonio y la fidelidad después de haberlo concretado. Si bien este código de conducta moral se consideraba, en principio, universalmente aplicable, existían una serie de diferencias y matices en relación con el lugar social en que se encontraban insertas las mujeres. En el caso de las mujeres de la élite, aunque su reputación también se encontraba en riesgo frente a los embarazos extramatrimoniales, existían una serie de prácticas que permitían mantener el honor familiar sin mácula: celebración de un matrimonio inmediato, ocultar el nacimiento o, posteriormente, apelar a la corona a través del recurso de “gracias al sacar”¹⁰. En este sentido, Ann Twinam¹¹ sostiene que el honor no exigía congruencia entre la realidad privada y la imagen pública; los defectos o pecados cometidos en privado no afectaban inevitablemente el honor público, siempre y cuando las transgresiones se mantuvieran en secreto. Paralelamente, el sistema de honor y vergüenza también servía para reforzar la estratificación sociorracial, en tanto las familias de la élite contaban con mayores recursos y un grado mayor de privacidad como para recluir, proteger y encubrir las transgresiones de sus mujeres, comparado con la mayor exposición y desprotección que caracterizaba a las de los sectores populares y de grupos raciales considerados “inferiores”, que se veían sometidas con frecuencia a delitos sexuales, al abandono y eran consideradas, por los hombres que abusaban de ellas, como mujeres con una honra dudosa¹².

En relación con las conductas sexuales, en numerosos trabajos se ha señalado la existencia de un código de doble moral, que permitía a los hombres un grado mayor de libertad sexual, que no los deshonoraba ni hacía peligrar su situación social como en el caso de las mujeres. La elevada valoración, tanto de la virtud femenina como de la seducción masculina, lejos de resultar contradictorias, coexistían y se potenciaban mutuamente. Como ha sugerido Stolcke, “para que la virginidad como tal fuera concebida como un bien esencial de las mujeres, debía existir la probabilidad de su destrucción. La ocurrencia de la seducción confiere credibilidad a esta probabilidad de destrucción (...). Aquí se evidencia un principio general básico de cualquier

10. Ver: TWINAM, Ann; *The negotiation of honor. Elites, Sexuality, and Illegitimacy in Eighteenth- Century Spanish America*. En JOHNSON, Lyman y LIPSETT-RIVERA, Sonya (eds.); *The Faces of Honor. Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998.

11. TWINAM, Ann; *The negotiation of honor...*, *op. cit.*

12. Ver: JOHNSON, Lyman y LIPSETT-RIVERA, Sonya (eds.); *The Faces of Honor...*, *op. cit.* Especialmente los artículos de TWINAM, NAZZARI, BOYER y LIPSETT-RIVERA.

forma de competición. La destrucción del honor de otras familias realza directamente el honor de la propia”¹³.

En el plano jurídico, “las bases legales de la sociedad española hicieron de la mujer una persona subordinada al varón, sin autonomía de actuación. (...) El régimen jurídico reguló la autoridad patriarcal y la subordinación de la mujer, en especial, la de la mujer casada con respecto a los hombres. (...) Como ha señalado Carol Pateman, al regular las relaciones personales en el ámbito privado, el Estado marcó a la vez el estatus de las mujeres en el terreno público (...). La negación de la mujer como sujeto legal y su percepción como ser dependiente del padre o del marido le negó sistemáticamente la categoría de individuo libre con autonomía de actuación propia”¹⁴. A su vez, es importante señalar que la ley concedía más derechos a las mujeres “sin patriarca”, es decir, a las solteras adultas y a las viudas, aunque nunca fueron equivalentes a los que se otorgaron a los hombres. La desigualdad legal que afectaba a las mujeres se apoyaba en una combinación de medidas, tanto restrictivas como protectoras¹⁵.

La distinción entre hombre y mujer es una circunstancia omnipresente, que determina la experiencia, los aprendizajes sociales, la conducta y las expectativas, como han señalado Davidoff y Hall, debido a que “la identidad sexual se organiza dentro de un complejo sistema de relaciones sociales, que se producen no sólo en instituciones como la familia o la parentela, sino en todos los niveles de la estructura legal, social, política y económica. “Masculinidad” y “femineidad” son los productos concretos de un tiempo y un espacio históricos. Constituyen categorías que continuamente se forjan, se discuten, se recrean y se reafirman, en un proceso en el que hay siempre lugar para el cambio y la negociación”¹⁶.

La experiencia histórica de las mujeres de la época colonial estuvo profundamente condicionada por el género. Lavrin ha sugerido que “sus funciones sociales, sus derechos y sus deberes estaban claramente diferenciados de los hombres, y definidos para servirles de complemento, aunque de forma subordinada. Las mujeres aceptaban las opiniones del hombre sobre sí mismas como seres necesitados de un trato y protección especiales, respetaban las distinciones entre lo que era definido como femenino y masculino.

13. STOLCKE, Verena; *Racismo y sexualidad en la Cuba colonial*, Madrid, Alianza, 1992, p. 177.

14. NASH, Mary; Género y ciudadanía. En *Ayer. Política en la Segunda República*, núm. 20, 1995, pp. 244-245.

15. Para una descripción detallada de la situación legal de las mujeres, ver: ARROM, Silvia; *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*, México, FCE, 1988, cap. 2.

16. DAVIDOFF, Leonore y HALL, Catherine; *Fortunas familiares. Hombres y mujeres de la clase media inglesa, 1780-1850*, Madrid, Cátedra, Colección Feminismos, 1994, p. 10.

Ello no niega la existencia de mujeres enérgicas y activas, pero en conjunto, (...) raramente cuestionaron los papeles que se les habían asignado en la sociedad como esposas y como madres"¹⁷. Otros estudios han sugerido que las esposas e hijas, mujeres del común, "lograban construir un mundo de pactos patriarcales disputados. Si no cuestionaban los principios patriarcales primarios de la dominación masculina y la subordinación femenina como tales, sí los rodeaban de presión. Las convenciones sociales del género que daban vida y forma al derecho patriarcal estaban rodeadas de condicionalidad y contexto: obligaciones, contingencias y enlaces que trazaban una visión del derecho femenino e imponían una lógica de la práctica social en la que se lograba que el respeto por el derecho de género femenino interactuara con los límites del derecho genérico masculino legítimo y los cambiara"¹⁸.

Si bien el espacio de las mujeres estaba marcado por normas comunes, es importante tener en cuenta que las experiencias y expectativas de vida también estaban profundamente condicionadas por otros factores que imprimían diferencias notables entre ellas; en consecuencia, estaban sometidas a una triple coerción: la del sexo, la raza y la clase¹⁹.

2.—*El honor: un concepto polisémico*

En la España moderna el honor ocupaba el lugar de suprema virtud social y, debido a esta importancia indiscutible, fue trasladado como eje del sistema de valores a las colonias americanas y reajustado en función de las características del nuevo escenario humano.

La definición social e histórica del significado del "honor" se presenta de manera polisémica. El concepto mismo alude a dos cuestiones: es al mismo tiempo un sentimiento vinculado a los ideales morales y a la conducta virtuosa, y sirve también para situar socialmente a los individuos, al designar los

17. LAVRIN, A.; *La mujer en la sociedad colonial...*, op. cit., p. 136.

18. STERN, Steve; *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*, México, FCE, 1999, p. 150.

19. STOLCKE, Verena; Sexo es a género lo que raza es a etnicidad. En *Márgenes. Encuentro y Debate*, año V, núm. 9, Lima, 1992. NASH, Mary (ed.); *Presencia y protagonismo. Aspectos de la historia de la mujer*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1984 e Identidades, representación cultural y discurso de género en la España contemporánea. En CHALMETA, Pedro, CHECA, Fernando et. al; *Cultura y culturas en la Historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1995. NAVARRO, Marysa y STIMPSON, Catharine (comp.); *Sexualidad, género y roles sexuales*, Buenos Aires, FCE, 1999. SCOTT, Joan; Historia de las mujeres. En BURKE, Peter (comp.); *Formas de hacer Historia*, Madrid, Alianza, 1993. SCOTT, Joan; *Gender and the Politics of History*, New York, Columbia University Press, 1988.

“honores”, dignidades, derechos y precedencias que les corresponden de acuerdo con la posición dentro de la jerarquía social.

El significado dominante del honor en la España del absolutismo estaba fundado en tres pilares: la limpieza de sangre; el hecho de no haber ejercido oficios viles; y la pertenencia a la nobleza, tanto a aquella fundada en las representaciones nobiliarias de origen medieval, como a la vinculada a una nueva jerarquía de carácter cortesano, que disputaba preeminencias en etiquetas y tratamientos. Sin embargo, si entendemos a la definición del honor como un espacio de tensión, es posible rastrear otras formas diferentes de “valer más”: la que se basó en el ascenso social producto de un rápido enriquecimiento que permitió comprar honores y títulos, y el “honor del pueblo”, asociado a la limpieza de sangre, a las virtudes morales y alejado de la vanidad de los honores que otorgaba el linaje y de las honras públicas que permitía comprar el dinero²⁰.

Los trabajos dedicados al problema del honor en Hispanoamérica se han centrado en su relación con una serie de cuestiones: la limpieza de sangre, el matrimonio canónico, la legitimidad del nacimiento, el status de la familia o del linaje (poder, riqueza, preeminencia) y la conducta moral. Partiendo de estos pilares, se han privilegiado algunos ejes temáticos: los conflictos por la elección matrimonial; el honor y la sexualidad femenina; las estrategias individuales o familiares de reparación, restitución o encubrimiento; las distintas actitudes y comportamientos comprendidos en el código de honor de acuerdo con el género; la tensión entre normas y comportamientos reales, entre prescripciones morales y prácticas sexuales; los conflictos de familia; la relación entre masculinidad y violencia; la difusión del sentido del honor entre los sectores populares²¹.

20. Ver: MARAVALL, José Antonio; *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1979. CARO BAROJA, Julio; *Religión, visiones del mundo, clases sociales y honor durante los siglos XVI y XVII en España*. En PITT-RIVERS, Julian y PERISTIANY, John (comp.); *Honor y Gracia, Madrid, Alianza, 1993* y “*Honor y vergüenza. Exámen histórico de varios conflictos*”. En Peristiany, John (comp.); *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*, Barcelona, Ed. Labor, 1968. BENASSAR, Bartolomé; *Los españoles. Actitudes y mentalidad, desde el siglo XVI al XIX*, Madrid, Torre de la Botica-Swan, 1985. TOMÁS Y VALIENTE, Francisco y BERMEJO CABRERO, José Luis (comp.); *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza, 1990. CONTRERAS, Jaime; *Limpieza de sangre, cambio social y manipulación de la memoria*. En AAVV; *Inquisición y conversos. Conferencias pronunciadas en el III curso de Cultura hispano judía y sefardí de la Universidad de Castilla*, Madrid, 1994.

21. Ver: SEED, Patricia; *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, México, Alianza, 1991. LAVRIN, Asunción (comp.); *Sexualidad y Matrimonio en la América hispánica, op. cit.*. GONZALBO AIZPURU, Pilar y RABELL, Cecilia (comp.); *La familia en el mundo iberoamericano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 1994 y *Familia y vida privada en la historia de*

La definición de los contenidos del código de honor instaura un campo conceptual de conflictos, de tensión entre las distintas versiones que luchan por imponerse. La importancia que tuvo el honor vinculado al linaje, al status y a la precedencia está indisolublemente asociada al poder de los grupos que detentaban pretensiones de este tipo. Esto no quiere decir que haya sido la única definición posible, sectores menos poderosos influidos por preceptos religiosos lucharon por imponer una versión del honor como virtud, alejado de la precedencia y vinculado a la moralidad de la conducta. En este sentido se han orientado las constantes disputas entre la Iglesia y la nobleza por el control de la definición del código de honor²². Por otro lado, es importante tener en cuenta que “todo sistema de valores es un sistema de valores en conflicto”²³, nunca es monolítico, no funciona como un código homogéneo de principios abstractos respetado por toda la sociedad, sino como una serie de significados que se relacionan mutuamente, se oponen en algunos casos y se aplican de modo diverso, en dos sentidos: por diferentes grupos definidos por el sexo, la clase, la raza, la ocupación; y también presenta variaciones en un sentido “contextual”, ya que depende de los distintos contextos e interlocutores sociales frente a los que se despliega la apelación al valor del honor y su retórica.

La mayoría de las aproximaciones antropológicas e históricas al problema del honor han destacado sus dos facetas, al señalar que es tanto un sentimiento individual como un hecho social objetivo. En el período colonial, si bien presenta un aspecto vinculado a la autoevaluación de acuerdo con la propia conciencia, tiene fundamentalmente un carácter reputacional. Varios trabajos coinciden en señalar que el mantenimiento del honor no exige nece-

Iberoamérica, México, UNAM- El Colegio de México, 1996. GUTIÉRREZ, Ramón; *When Jesus came, the Corn Mothers Went Away: Marriage, Sexuality, and Power in New Mexico, 1500-1846*, Palo Alto, Stanford University Press, 1991. STOLCKE, Verena; *Racismo y sexualidad en la Cuba colonial...*, op. cit. JOHNSON, Lyman y LIPSETT-RIVERA, Sonya (eds.); *The Faces of Honor...*, op. cit. GONZALBO AIZPURU, Pilar; *Familia y orden colonial*, México, El Colegio de México, 1998. STERN, Steve; *La historia secreta del género...*, op. cit. MALLO, Silvia; *Hombres, Mujeres y Honor. Injurias, calumnias y difamación en Buenos Aires (1770-1840). Un aspecto de la mentalidad vigente*. En *Estudios de Historia colonial*, núm. 13, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP, 1993. SOCOLOW, Susan; *Women and crime: Buenos Aires, 1757-1797*. En *Journal of Latin American Studies*, núm.12, 1980.

22. Ver PITT-RIVERS, J. y PERISTIANY, J. (comp.); *Honor y Gracia*, op.cit, especialmente la introducción de los compiladores. PERISTIANY, J. (comp.); *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*, op. cit. PITT-RIVERS, Julian; *Antropología del honor ó política de los sexos*, Barcelona, Crítica-Grijalbo, 1979.

23. PITT-RIVERS, Julian; *La enfermedad del honor*. En *Anuario IEHS*, núm. 14, UNCPBA, 1999 (traducción de Sandra Gayol), p. 243.

sariamente congruencia entre la moral privada o secreta y la imagen que se pretende sostener en público. Más que en esta coincidencia, el cuidado de la reputación se basaría en la prudencia, el secreto y el ocultamiento de las transgresiones.

La reputación personal o familiar se juega ante la mirada de los otros, es el entorno social el que permite o rechaza la ecuación entre honor sentido o pretendido y honor reconocido. Lejos de ser inmutable o incommovible, el honor podía ser desafiado o cuestionado y, en consecuencia, era necesaria una reafirmación y defensa constante. La posición social nunca estaba enteramente asegurada, podía ser impugnada y modificada a lo largo de la vida de los individuos. Por otra parte, la deshonra no siempre era inevitable o irreversible, existían una serie de estrategias de encubrimiento, reparación o restitución que han permitido afirmar que el honor también podía convertirse en un tema de negociación²⁴.

3.—*Del honor a la deshonra: las mujeres y la difamación en el Río de la Plata tardocolonial*

El honor es una variable social que sirve para pensar la jerarquía y para clasificar a los individuos (o familias). No nos referimos al sistema de lugares que surge de la estructura económica o del ordenamiento político y jurídico, sino a las clasificaciones espontáneas producto de la inmediatez de las relaciones humanas, que generan tensiones entre la percepción del valor que uno mismo considera poseer y el que los otros le asignan, le niegan o le reconocen.

Si partimos de una definición legal, las injurias —en sus manifestaciones escritas, verbales o reales— constituían los principales delitos contra el honor, por los que se entablaban juicios civiles y criminales²⁵. En un sentido social, teniendo en cuenta que la sociedad española del Antiguo Régimen consideraba preferible la muerte a la deshonra, se podría considerar a las injurias graves, públicas y escandalosas como un “acto de muerte social.”

En sociedades cara a cara, o “en el barrio, en donde los modos de sociabilidad (...) son esencialmente orales, la palabra crea el reconocimiento de cada individuo en el espacio colectivo. La palabra estructura la sociabili-

24. Ver TWINAM, Ann; *The negotiation of honor...*, *op. cit.*

25. En sentido lato se entiende por injuria todo lo que es contra razón y justicia y puede perjudicar á otro; mas en una acepcion rigurosa no es mas que el ultrage, afrenta ó agravio que se hace á otro delante ó detras, ya en su propia persona, ya en la de su muger, hijos, criados y demas con quienes tuviere relacion. ESCRICHE, Joaquín; *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, México, UNAM, 1993, p. 316.

dad y al mismo tiempo la refuerza, incluso cuando pone en peligro a uno de sus miembros”²⁶. En este sentido, la “palabra” del entorno cumple una función central: consagra o rechaza una identidad pretendida, habilita una inclusión dentro de los “hombres y mujeres de honor” o sanciona en la marginalidad de la deshonra y de la infamia.

En sociedades donde el ser se reduce al parecer, el cuidado extremo de las apariencias se convierte en un hecho de vital importancia. Reconocerse en la mirada del otro remite a una representación adecuada de la identidad personal (o familiar) y obliga a la defensa y rectificación de las percepciones discordantes²⁷. La irrupción de una ofensa pública de naturaleza grave imprimía un desorden intolerable, una alteración en la imagen que no podía ser soslayada. El honor circulaba socialmente como una suerte de bien —en tanto se poseía, se exhibía, se reclamaba— y que por lo tanto, también podía ser quitado. La apelación a la justicia para reparar una ofensa, implicaba una acción de restitución del bien robado, de reacomodamiento en el desorden producido y de “restitución” del lugar social amenazado. Como ha señalado Arlette Farge, la palabra injuriosa constituía una “irrupción peligrosa que (quebraba) la seguridad de lo instituido”²⁸.

La injuria ha sido interpretada como una metáfora social, debido a que “cifra, condensado, un sistema de valores que se expresa invertido”²⁹. En este trabajo, trataremos de aproximarnos a la pareja honor— injuria ya que, por un lado, es la importancia e intensidad del sentimiento del honor lo que explica las reacciones sociales en torno de la injuria y, por otro, los valores supremos que el código de honor establece serán fundamentalmente aquellos puntos cuestionados a la hora de injuriar, calumniar o difamar.

En relación con las fuentes, partimos de una muestra de 26 juicios civiles y criminales por injurias y calumnias, en los que se encuentran involucrados mujeres, suscitados en el espacio rioplatense en el período 1750-1810³⁰. Por la naturaleza misma de la documentación, la perspectiva de análisis estará centrada en el conflicto: la amenaza de la deshonra y la defensa del honor frente a la difamación.

26. FARGE, Arlette; *Familias. El honor y el secreto*. En Philippe ARIÉS y Georges DUBY (dir.); *Historia de la vida privada*, tomo 6, Madrid, Taurus, 1992, p. 194.

27. Ver GOFFMAN, Erving; *La presentación de la persona en la vida cotidiana*, Bs. As., Amorrortu, 1994.

28. FARGE, Arlette; *Familias. El honor y el secreto*, op. cit., p. 194.

29. MADERO, Marta; *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, Taurus, 1992, p. 21.

30. La documentación consultada proviene de la sección Sala IX “Tribunales” y “Criminales” del Archivo General de la Nación—Argentina— (en adelante AGN).

3.1.—Las mujeres como víctimas de las injurias

En 18 de los 26 casos las mujeres aparecieron como víctimas de la injuria. A su vez, la modalidad de la difamación a través de insultos verbales era la más frecuente registrándose 11 casos. Los 7 restantes corresponden a injurias reales (4 de ellos combinan actitudes violentas con insultos explícitos y sólo en 3 la violencia física se manifiesta de manera exclusiva).

Analizaremos a continuación los tipos de insultos y los actores involucrados:

- Los insultos más frecuentes son los que aluden a la inmoralidad sexual (puta), registrándose trece casos, en diez de ellos fueron hombres los que provocaron la injuria y en los tres restantes fueron mujeres.
- Un único caso en que el insulto proferido es ladrona, pronunciado por un hombre.
- Un solo caso que combina motivos raciales y de deshonestidad económica (mulata y ladrona), causado por mujeres.

Citaremos algunos ejemplos que consideramos representativos para analizar las argumentaciones en juego.

En 1796 inició una querrela por injurias en la ciudad de Buenos Aires Doña Francisca Paula Gadea, en nombre de su hija soltera, contra el sastre Jacinto Moril:

En ocasión de hallarse el barrio donde vivo con crecido numero de gentes, Jacinto Moril con muy poco miramiento y sin darsele en mi casa mas motivo que el que le dieron todas las personas del barrio, ofendió gravemente a mi Casa, a mi y mi familia en la persona de una de mis Hijas llamada Ramona a quien lleno de oprovios, injurias y ultrajes tratandola de ramera y otras injurias que el pudor no me permite explicar, con escandalo de todos los que le oyeron. Los testigos confirman la tremenda gravedad de la ofensa: “estando todos los del varrio a las azoteas y ventanas (las trató de) putas indinas tirahuachos” y agregó a viva voz que Ramona “habia arrojado un Huacho y que ya estaba jugando”. Como resultado de la querrela, Moril presentó una esquila de disculpa en la que se desdecía de tales expresiones, “dejándolas en su buena opinión y fama” y fue obligado por el alcalde a hacerse cargo de las costas totales del juicio³¹.

La gravedad de estas acusaciones hechas a mujeres casadas podía ocasionar el abandono del marido hasta la reparación del honor, producto del resultado del juicio. Estas consecuencias en la vida matrimonial sufrió Doña Ambrosia Gutiérrez, de Santo Domingo Soriano, por las acusaciones injuriosas que le imputó su cuñada:

31. AGN, Sala IX, Tribunales, Legajo G 17, Expediente 12 (41 3 3).

Salio la mujer de Correa, diciendole a voz alta al dicho marido que io no servia (...) porque tanto cuando era viuda como aora que soi casada, siempre havia vivido en mala vida, y sin ninguna conducta, y para decirlo mas claro que en ambos estados meconocia por una Puta, desuerte que haviendo oido esto mi Marido se ha separado demi, y dice que no quiere hacer vida maridable con migo hasta queno vindique mi onrra y estimacion³².

Las injurias verbales dirigidas a las mujeres se relacionaban casi exclusivamente con cuestionamientos a la moral sexual. En el caso de los hombres eran más importantes las que apuntaban a la deshonestidad en el desenvolvimiento de las actividades económicas y, en segundo lugar, las que basaban la deshonra en motivos raciales. Asimismo, la variedad de insultos era mayor: ladrón, pícaro, mulato, insolvente, plebeyo, indigno, ilegítimo, soplón, hijo de puta, cabrón, etc.³³ Este tipo de distribución refleja claramente las pautas de conducta que prescribe el código de honor de acuerdo con el género. Para las mujeres el ideal de recato sexual era determinante; para los hombres los valores más reconocidos se relacionaban con la honestidad, la lealtad, solvencia, virilidad y capacidad de control, vigilancia y protección de las mujeres a su cargo.

Las argumentaciones esgrimidas en los juicios nos permiten afirmar la vigencia de una moral sexual anclada en el recato y la contención: virginidad para las solteras, fidelidad para las casadas y castidad para las viudas. El control de la sexualidad femenina también permitía garantizar indirectamente dos cuestiones importantes: la legitimidad de la descendencia dentro del matrimonio y, para los grupos españoles, el control de la pureza de sangre. El papel asignado a la mujer consistía en preservar la honra y la sangre que heredó de su familia o linaje y transmitirla a sus hijos en el mismo estado en que la recibió.

La protección o la vigilancia masculina eran considerados factores fundamentales, debido a la creencia en que las mujeres “estaban desvalidas ante los peligros del mundo. No poseían la fuerza moral para controlar sus impulsos ni para lograr resistir a los seductores embates de los hombres”³⁴.

Por otro lado, una acusación de mantener actividades sexuales paralelas a las mujeres casadas implicaba al mismo tiempo una imputación de “cornudo” para el marido. De este modo, la injuria nunca afectaba sólo a la mujer, amenazaba también el honor masculino al cuestionar la capacidad de controlar las conductas de las mujeres —esposas o hijas— a su cargo y, en el primer

32. AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 125, Exp. 7 (37 3 3).

33. FERNÁNDEZ, María Alejandra; *Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra. En Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, 3.ª Serie, núm. 20, Bs. As., 1999.*

34. STOLCKE, Verena; *Racismo y sexualidad...*, op. cit., p. 173.

caso, de preservarlas como propiedad sexual exclusiva. El adulterio implicaba para los hombres un grado de vergüenza social intolerable, dado que “se le asociaba con la lujuria insaciable y pecaminosa que no obtenía la suficiente satisfacción con el cónyuge”³⁵. Era también “un acto subversivo por excelencia, puesto que, en sociedades atadas al principio de legitimidad, amenaza con introducir la confusión en el orden de transmisión del apellido y del patrimonio”³⁶.

En esta sociedad, los cuerpos de las mujeres eran “percibidos como una suerte de patrimonio, un lugar privilegiado de la honra de los hombres”³⁷. A su vez, el “valor” del cuerpo femenino variaba en relación con la clase social, la raza, el poder de la familia y el lugar social de los hombres vinculados con ellas.

Las mujeres aparecen con frecuencia como víctimas de injurias de hecho o reales. Este tipo de causas (7), siempre provocadas por hombres, se iniciaban generalmente por golpes, amenazas y actitudes intimidatorias; solían ir acompañadas de insultos y, en muchos casos, de daños a la propiedad. Estas presentaciones reclamaban, por lo general, una reparación moral y económica ante los excesos de los golpes o la destrucción de la propiedad que ocasionaron. La violencia masculina aparece en la documentación como resultado de un intercambio de palabras, de un conflicto previo, o se la considera un castigo adecuado para la corrección de la conducta.

Citaremos dos ejemplos que consideramos ilustrativos dentro del conjunto. En estos dos casos están involucradas mujeres de los sectores populares, en uno de ellos los golpes fueron a causa de altercado previo y, en el otro, se consideraron castigos apropiados para corregir conductas censurables.

En el siguiente juicio es posible apreciar una combinación de insultos de índole sexual con agresión física. En 1793 presenta una querrela en Buenos Aires Juana Ponce de León, viuda, contra Bruno Gaitán, donde reclamaba justicia porque:

Me trato de Puta, a mi Madre de Alcahueta, con otras muchas y muy feas palabras denigrativas de mi honor y buena conducta. A los tres días atacó a un hermano de siete años, castigandole fuertemente con un rebenque (...) diciendole al mismo tiempo que le castigaba ya que no habia podido vengar su ira en mi Persona lo executaba en el, y que me lo dijera y á mi Madre para que vivieramos entendidas que siempre que se le propor-

35. LAVRIN, A.; La sexualidad en el México..., En LAVRIN, A. (comp.); *Sexualidad y Matrimonio...*, op. cit. p. 78.

36. CASTAN, Nicole; La Criminal. En DUBY, Georges y PERROT, Michelle (dir.); *Historia de las Mujeres*, Tomo 5, Madrid, Taurus, 1993, p. 228.

37. MADERO, M.; *Manos violentas...*, op. cit., p. 102.

cionara ocacion habia de hacer con Nosotras lo mismo y con todas las de nuestra familia³⁸.

En 1796 acudió a la justicia en Santiago del Estero Doña Margarita Díaz, tía de Doña María Juana Pinto, por las injurias y malos tratamientos que le hicieron a su sobrina en la casa de Don Ramón Antonio Taboada³⁹.

En la declaración consta que “la castigó y la ultrajo la dicha mi sobrina, Don Ramón Antonio Taboada y su yerno, no como a señora sino como a una vil esclava, (...) asiendola por los cabellos la llevaron por las calles publicas con tanta algasara como si fuera alguna fasinerosa y sin la menor facultad de mi (...) la tiraron a la fuerza por todo el patio de la casa amarrada de las manos (...) pasaron mas de quarenta asotes que la dejaron imposibilitada, y sin sentidos.” (...) “Llego agraviada, ofendida, pidiendo Justicia (...), una Infeliz, desbalida, é infamada Mujer, conducida propiamente por la Calle de la amargura, y sin delito, aporreada, injuriada, Escarnecida, y como ala mas vil facinerosa, ífamamente...”.

Los testigos y el informe médico confirmaron la gravedad de la declaración, pero se produjo una disidencia acerca de los motivos por los que la joven se encontraba en la casa de Taboada. Según Juana,

La infelicidad de mi suerte, lo fatal de mi destino, quiso que me hallase empleada, para Subenir amis precisas indigencias (...), donde con mi trabajo personal ganaba el pan, sin que presumiese yo jamas que dicha casa seria el prozeloso Mar que me sumerjiese entre las hondas infaustas de tantas angustias y tormentos. Sin embargo, en la declaración de uno de los acusados por este abuso (el alcalde Salvatierra) el motivo aducido era diferente: “siendo su conducta tan viciosa en la prostitutez y libertinage, y no habiendo en esta Ciudad Casa ninguna de recojimiento (para que) se contubiese en sus excesos, (...) la tenia depositada en la casa de dicho Taboada que es de mucho honor y recogimiento, de donde se huio para entregarse a los jovenes de su clace”.

Taboada declaró que las falsas y exageradas imputaciones de Juana lo llenaban de infamia, dado que sólo la había castigado como haría con sus hijos y con el afán de corregirla. El alcalde decidió condenar a Taboada y a su yerno en las costas completas y en 100\$, aplicados la mitad a penas de Cámara y el resto a favor de Doña María Juana Pinto, a quien sin embargo se le aclaró que no le resultaba infamia ni mala nota por los procedimientos

38. AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 281, Exp. 20.

39. AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 37, Exp. 3 (35 6 3).

que contra ella emplearon. Evidentemente, quien juzgó la causa consideraba que Juana era una mujer carente de honor, pero decidió condenar igualmente la brutalidad de los castigos físicos.

3.2.—Las mujeres acusadas

Los doce casos en que se acusa a las mujeres de cometer el delito de la injuria, se distribuyen del siguiente modo:

- Dos casos de insultos vinculados a la degradación racial (mulato) dirigidos a hombres.
- Dos imputaciones de deshonestidad (ladrón), hacia hombres.
- Un combinación de motivos, mulata y ladrona, hacia una mujer.
- Tres insultos que aluden a la inmoralidad sexual hacia otras mujeres.
- Tres juicios que combinan injurias verbales y de hecho, por conflictos vecinales, contra hombres.
- Un solo caso de injuria real hacia un hombre.

Citaremos algunos ejemplos que muestran los contornos de este tipo de conflictos.

Cipriano Gaitán, soldado del Regimiento de Dragones, presenta una querrela por injurias contra Domingo Farías, debido a que con motivo del arresto del marido de la acusada

Ante mis compañeros y la mucha gene que a la sazón se juntó allí, me grito diciendo que yo en mi tierra había sido afrentado por las calles públicas y que en ella era conocido por mulato... Gaitán solicita que “me justifique dentro de un breve termino las expresiones que arriba llevo expuestas, y que de lo contrario sea castigada dandome una plena satisfazion aunque no sea mas que delante de mis compañeros, pues (...) desde el día que pasó esto me veo abochornado ante mis camaradas pues haciendome cargo del concepto que ellos se arian con las palabras vertidas por la expresada muger”⁴⁰.

Los conflictos entre vecinos fueron frecuentes detonantes de injurias. En 1804 inició una querrela el clérigo Santiago Rocha por injurias de hecho y de palabra contra sus vecinos, Doña María Mercedes Acosta y su hijo, el soldado Dragón Pablo Agüero⁴¹.

40. AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 21, Exp. 23 (35 3 5).

41. AGN, Criminales, Leg. A 1, Exp. 13.

El conflicto surgió a raíz de las “incomodidades y disgustos, é insultos, que de tiempo muy atrás há sufrido mi familia, é yo en cosas graves, qual fué, haber tratado de insendiar mi casa.” Cuando Rocha decidió entrar a la casa de sus vecinos para ver de dónde provenía el fuego, la mujer lo trató “de picaro, loco, indigno, infame, arrastrado (y guardando el decoro debido (...) hasta de hijo de puta)”. Además “me abalanso arañandome la cara mordindome el pescueso y una mano, y lastimandome un brazo que me hizo sangrar (...) estos insultos los cometio en consorcio desu hijo el soldado Dragon Pablo Serrato Agüero hieriendome en un brazo con efusion de sangre”.

El último ejemplo es el único caso que encontramos de violencia ejercida exclusivamente por mujeres hacia hombres. La querrela la entabló en 1800, en la ciudad de Córdoba, Don Gregorio Sensinas contra Isabel Salas y sus hijas, por las injurias de hecho con que ofendieron al hijo del querellante⁴². El motivo que desató la “venganza” femenina fue la negativa de Sensinas a autorizar el matrimonio entre su hijo y una de las jóvenes Jara.

De este modo, las mujeres acusadas “tubieron el atrevimiento, de sorprenderlo, en una casa del Barrio, donde entraron una noche, y no solo lo golpearon con un látigo entre todas, y lo arrastraron por el suelo, sino, que sacando un Zapato una de ellas le Azotó la Cara con el y se hallaba tan encarnizada otra, que prorrumpió en el acto, sentía no tener cuchillo para echar el muchacho al otro Mundo.” En los autos del juicio se intercalaron una serie de prejuicios y acusaciones que nos permiten descubrir claramente los motivos por los que Sensinas se opuso al matrimonio, dado que son “personas que no han tenido otro ejercicio que el de ayudar a vender carne,” las trata de “putas y mulatas y perras carniceras (...) no es extraño el que unas carnizeras echas adegollar reses para mandar abender a esta Plaza hiziesen semeiante carnizería de mano Armada.” Las mujeres declararon haber actuado de ese modo “por tener el atrevimiento de hablar de nuestro honor (...) diciendo que son unas putas y unas Mulatas”.

En este caso, son muy interesantes las distintas definiciones del honor que entran en juego. Para las Salas, el honor se vinculaba a la conducta y a la raza; para Sensinas a la raza, al oficio y a la situación económica (no olvidemos la infamia que importaba manipular carne para la venta):

Que no hablen de honor, estimacion y Señorío que no lo tienen (...) ahora unas indias carniceras de pública boz y fama quieren disfrutar de estas perminencias que es lo que queda para aquellas Señoras que lo tienen por su Nacimiento que Isabel Jara no lo tiene.

42. AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 166, Exp. 5 y 6 (37 9 3).

Es interesante señalar también que en estas dos concepciones del honor está presente el tema de la raza. Si tenemos en cuenta que la raza no sólo aludía a atributos físicos sino también, y sobre todo, a aspectos sociales como la apariencia, la ocupación, la familia, las relaciones y el status⁴³, es posible rastrear en estas declaraciones dos maneras de apelar a la herencia racial. Para Sensinas el verdadero origen racial era secundario, las consideraba de una calidad inferior y usaba alternativamente en función de degradar la ascendencia indígena o mulata (ambas carentes de honor), las imputaciones de falta de recato sexual y, fundamentalmente, la ocupación "indigna". Para las mujeres, defender su virtud y apelar a una ascendencia española parece insoslayable, ya que era un elemento que evidentemente contribuía a mejorar su imagen social. Cabe aclarar que las mujeres (la madre viuda y las tres hijas solteras) declararon que se sostenían trabajando en telas y costuras.

Es importante señalar que este caso se conserva porque el padre del joven inició la querrela, las mujeres involucradas actuaron previamente en forma directa, como una reacción al insulto verbal y, fundamentalmente, al abandono producto de la negativa de Sensinas a prestar consentimiento al matrimonio. Es probable que actuaran de este modo porque tuvieron en cuenta que no había posibilidad de ningún tipo de reparación, en el contexto de ataque a los matrimonios desiguales que significó la promulgación de la Real Pragmática de 1776.

4.—*Consideraciones finales*

En los juicios analizados se puede percibir una relación directa entre el daño que la injuria produce y el grado de publicidad de la misma. Parecería posible sugerir que cuando la palabra o la acción que llevaba a la deshonra se expresaba delante de testigos, la reparación necesariamente debía hacerse pública. En este tipo de conflictos, la apelación a los tribunales para obtener una resolución legal no parece haber constituido un problema. A pesar de la posibilidad de optar por canales extrajudiciales, la violencia como forma de venganza no formó parte indispensable de las formas de resolución de los conflictos en torno del honor femenino.

Se ha constatado también la importancia de la imagen pública y el papel determinante que cumplía el vecindario en relación con la reputación. Los vecinos se hicieron presentes en este tipo de conflictos de diversas maneras: a través de sus declaraciones como testigos, en algunos casos defendiendo la

43. Ver HOBBERMAN, Louisa y SOCOLOW, Susan (comp.); *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*, Bs. As., FCE, 1993.

integridad moral de las víctimas (la “arreglada conducta”); en otros, cuestionando la de los acusados (incluso ventilando otros conflictos previos “para mostrar el atrevimiento y el mal carácter” de quien se estaba juzgando). Sus voces también pueden reconocerse en la circulación de los rumores, la maledicencia, o las murmuraciones. El barrio aparece como un referente esencial e ineludible, se convertía en una “encrucijada de reputaciones, fabricante de honras y deshonoras”⁴⁴. El vecindario sopesaba las situaciones, las reputaciones individuales o familiares y las transmitía. Al mismo tiempo, las disputas vecinales y cotidianas fueron frecuentes detonantes de insultos y actitudes violentas.

En el código de honor tanto las palabras como los gestos y las acciones tienen una importancia muy significativa, ya que expresan actitudes que tienden a respetar, confirmar o negar el honor que se reclama. En los conflictos analizados el entorno actúa y se hace presente a través de tres maneras: consagra una determinada identidad familiar a través del reconocimiento y del respeto; potencia los atributos “honorables” al carecer de ellos (la comparación habilita la distinción); o instala una amenaza a la posición social que se quiere conservar, dado que la palabra injuriosa introduce un desorden, quiebra la seguridad de lo instituido. En algunos casos la intención reside simplemente en la agresión; en otros, los/las involucrados/as buscan además limitar las pretensiones de aquellos que ostentan signos atribuidos a una condición (racial o moral) superior a la que realmente poseen.

Algunos de estos casos pueden ser analizados como ejemplos de “luchas de representación” o “luchas simbólicas” por la apropiación o conservación de signos distintivos que concentran una gran valoración social. En este sentido nos parece posible analizar la lucha por mantener un espacio de inclusión dentro del honor, aún cuando sea subordinado y marginal, y las concepciones enfrentadas en torno de los límites de su definición. Como sostiene Bourdieu, “las luchas en las que lo que se encuentra en juego es todo lo que, en el mundo social, es del orden de la creencia, del crédito o del descrédito, de la percepción y de la apreciación, del conocimiento y del reconocimiento, nombre, renombre, prestigio, honor, gloria, autoridad, todo lo que constituye el poder simbólico como poder reconocido, no conciernen nunca más que a los poseedores ‘distinguidos’ y a los pretendientes ‘pretensiosos’”⁴⁵.

Respecto de la cuestión mencionada acerca de la existencia “en teoría” de dos caminos para las mujeres, es importante insistir en la multiplicidad de

44. FARGE, Arlette; *La vida frágil. Violencia, poderes y solidaridades en el París del siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 1994, p. 24.

45. BOURDIEU, Pierre; *La Distinción. Criterios y bases sociales del gusto*, Madrid, Taurus, 1988, p. 249.

destinos. En este sentido, es interesante señalar que si nos centramos en las formas de vida y de familia que refleja nuestra muestra, atendiendo a la constitución de los hogares en que se encontraban insertas estas mujeres, vemos que en 18 casos conformaban una familia con sus maridos e hijos o, siendo solteras, vivían con sus padres y dependían de ellos. Pero en otros 8 casos, estas mujeres eran viudas, solteras adultas con familiares a su cargo, o estaban solas, esto sin contar a aquellas que estando casadas fueron abandonadas por los maridos hasta la resolución del conflicto (3)⁴⁶. Esta imagen surge sólo de una muestra, pero si tenemos en cuenta los estudios demográficos⁴⁷, vemos que éstos resaltan la importancia de los hogares con jefaturas femeninas y el denominado “síndrome de la viudez”⁴⁸, dado que el elevado número de viudas podría ocultar la movilidad sexual de algunos hombres y situaciones de abandono. Además, el grupo de mujeres con maridos ausentes permite pensar que, en algunos casos, podrían engrosar las filas de las viudas⁴⁹.

Es importante destacar que, en algunos casos los padres o maridos se hicieron cargo de la presentación judicial, pero en todos aquellos casos en que se presentaron solas a la justicia buscando una reparación, manifestaron una actitud de defensa activa de su identidad como “mujeres con honra”.

La forma en que las mujeres se veían involucradas en este tipo de juicios era, en primer lugar, como víctimas de la agresión verbal o física. Pero también en estos conflictos, las mujeres aparecieron como acusadas, mostrando que los efectos de la palabra femenina también se veían como una amenaza a la imagen que pretendían sostener en público tanto hombres como mujeres. Si bien en la inmensa mayoría de los casos de injurias de hecho, las mujeres eran las víctimas por excelencia de la violencia masculina, violencia

46. Los casos en que se pudo determinar la situación de las mujeres muestran la siguiente distribución; Acusadas (11 casos): casadas 5; viudas con hijos 3; sola (se desconoce el estado civil) con hijos 1; soltera a cargo de los padres 1; esclava en casa de familia 1. Víctimas (17 casos): casadas 10 (abandonadas por el conflicto 3); soltera a cargo de los padres 2; viudas 2; solteras adultas con familiares mayores o menores a cargo 1; separada/ escapando del marido 1; soltera a cargo de un tutor, viviendo como servicio doméstico en casa ajena 1.

47. MORENO, José Luis y DÍAZ, Marisa; Unidades domésticas, familias, mujeres y trabajo en Buenos Aires a mediados del siglo XVIII. En *Entre pasados*, núm. 16, 1999. En este trabajo se analizan las estructuras de las familias y los grupos domésticos, partiendo del padrón efectuado en la Ciudad de Buenos Aires en 1744.

48. MORENO, J. L. y DÍAZ, M.; *op. cit.*, Datos: Hogares con jefas mujeres: 28, 2%. Síndrome de la viudez: 251 viudas frente a 37 viudos, ver especialmente p. 31.

49. Esta situación sería similar a la de otras ciudades hispanoamericanas y tendería a acentuarse en el siglo siguiente. MORENO, J. L. y DÍAZ, M.; *Unidades domésticas...*, *op. cit.*, ver nota 18.

que culturalmente se justificaba en función del derecho a corregir o como afirmación “natural” de la masculinidad en un contexto patriarcal, es interesante el único caso encontrado en el sentido contrario, dado que muestra una defensa extrema del honor femenino, expresada con la contundencia de los golpes y entendida como único recurso. Asimismo, en el contexto de los conflictos vecinales, las mujeres mostraron similar capacidad de agresión —con insultos, gestos groseros o arrojando objetos— que los hombres con los que se enfrentaron.

Las mujeres presentes en la documentación consultada se dedicaban a una amplia variedad de actividades: además del cuidado de la casa y la familia, algunas eran costureras, carniceras, empleadas domésticas, colaboraban con los maridos en la explotación de huertas, tierras dedicadas a la agricultura o el cuidado del ganado, o explotaban en forma directa estancias o pulperías. La mayoría pertenecían a los sectores medios y populares.

Si bien es evidente que el sistema de valores y el código de honor estaban cruzados por consideraciones de género; el problema no se limitaba a los modelos de masculinidad y femineidad, el acceso al honor también estaba profundamente marcado por consideraciones raciales y socioeconómicas. Otras variables tan importantes como el género condicionaban las experiencias, aspiraciones y los niveles de honorabilidad que hombres y mujeres podían pretender, de acuerdo con la raza y la clase social. El indicador más claro se refería a la limpieza de sangre y permitía la inclusión de aquellos españoles/as que, aunque pobres, lograban distinguirse de los que “devaluaron” la misma calidad inicial por las mezclas raciales. El nivel más elevado de acceso al honor se caracterizaba por la mayor rigidez en las vías de inclusión, sumaba a los bienes simbólicos de la sangre y la conducta, los “honores” a los que permitían acceder la ocupación y el dinero: desempeño de los cargos más “honorable” (jerarquías políticas, judiciales, eclesiásticas, militares), poder, formas de sociabilidad exclusiva, tratamientos diferenciales y derecho a la precedencia.